



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00103-0066172-4

V I S T O:

El expediente 00103-0066172-4 por el cual se propicia la modificación parcial del Decreto N° 1184 de 29/10/2020 y la derogación del Decreto N° 0896 de fecha 16/06/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 2º del Decreto N° 1184/20 se dispuso crear el Programa “Plan Incluir” en el ámbito del ex-Ministerio de Gestión Pública, con la finalidad de: a) mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; b) fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, para prevenir la violencia interpersonal; c) impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; d) abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

Que, a su vez, mediante Decreto N° 0896 de fecha 16/06/2021 se dispuso que la Autoridad de Aplicación del Plan “Incluir” -cuya creación se dispuso por el Decreto N° 1184/20 y en el marco reglamentario del mismo- queda facultada para disponer por sí la financiación con recursos del plan, programas, proyectos u obras que fueran presentados por entidades de bien público sin fines de lucro de la Sociedad Civil, pudiendo a tales fines suscribir o propiciar la suscripción de los convenios que fuere menester;

Que mediante artículo 14 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 promulgada mediante Decreto N° 2842 de fecha 06/12/2023 se estableció que el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, entre otras, tiene a su cargo las políticas y estrategias de articulación con Municipios y Comunas tendientes al desarrollo humano,



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

territorial e institucional, en un marco de autonomía municipal, como así también entender en la elaboración de políticas que impliquen el fortalecimiento del régimen municipal;

Que a raíz de los nuevos lineamientos propuestos por la actual gestión de gobierno en relación a la generación de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y con el fin de lograr la integración e igualdad, mejorar el hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a servicios públicos, fortaleciendo la participación y la convivencia, impulsando la intervención social y ciudadana en espacios públicos, como así también a través de entidades de bien público sin fines de lucro de la sociedad civil y otros actores estratégicos del desarrollo territorial,

Que en pos de asegurar el acceso a los derechos fundamentales de cada vecino y garantizar, además, los principios de celeridad y economía en el procedimiento administrativo para la concreción de los proyectos, resulta necesario reunir dentro del menor tiempo y con el mínimo dispendio, todo el material necesario para regular la comprobación del estado de hecho y el otorgamiento de los correspondientes fondos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el cambio de denominación del Plan "Incluir" por el de "Programa Brigadier", que pretende mejorar la calidad de vida de vecinos y vecinas de barrios y poblaciones más vulnerables, por medio de la innovación, transparencia y eficiencia en la gestión pública, garantizando la celeridad y oportunidad de la intervención estatal en circunstancias determinadas, por lo que resulta necesario propiciar la modificación del Decreto N° 1184/20;

Que por otro lado, y con el fin de dar continuidad a las gestiones ya iniciadas, corresponde reconocer en el marco del Programa Brigadier aquellas actuaciones en trámite, iniciadas en el Plan Incluir, y cuyos proyectos sean aprobados por actas de la Comisión Interministerial de Desarrollo Institucional y Territorial a partir del dictado del presente decisorio, como así también permitir diligenciar por medio del nuevo Programa cualquier cambio relativo a gestiones originalmente iniciadas dentro del mencionado Plan Incluir;

Que atento a ello, corresponde modificar la Estructura Programática de la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, incorporando el Programa 37: "PROGRAMA BRIGADIER" y la Actividad Específica 01 homónima;

Que asimismo, resulta conveniente en esta instancia derogar el Decreto 0896/21 y modificar parcialmente el Decreto N° 1184/20 a efectos de ajustarlo a la nueva denominación "Programa Brigadier", aclarando, entre otros, que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y que dicho decreto también comprenderá a las entidades de bien público sin fines de lucro de la sociedad



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

civil, quienes podrán suscribir o propiciar la suscripción de los convenios que fuere menester en el marco del mismo;

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (f. 17) y Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 569/24 (fs. 18/20);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por los artículos 19 a 28 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y 72, incisos 1) y 4) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el “Programa Brigadier” con el objeto, finalidad, contenido y características que se establecen en el Anexo A del presente, el que reemplazará al “Plan Incluir” creado por el Decreto N° 1184/20.

ARTÍCULO 2°: Deróganse los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13 del Decreto N° 1184/20 y el Decreto N° 0896/21.

ARTÍCULO 3°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, establécese que las gestiones iniciadas en el marco del Decreto N°1184/2020 de forma previa a la entrada en vigencia del presente, serán encuadradas en las previsiones del “Programa Brigadier” a todos sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Modifícase la Estructura Programática de la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, incorporando el Programa 37: “PROGRAMA BRIGADIER” y la Actividad Específica 01: “Programa Brigadier”, conforme el detalle obrante en el Anexo B de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

